

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES/51/2017.

DENUNCIANTES: PARTIDO
POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y
MORENA.

DENUNCIADOS: GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO Y ERUVIEL
ÁVILA VILLEGAS.

MAGISTRADO PONENTE: LIC.
HUGO LÓPEZ DÍAZ.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a tres de mayo de dos mil diecisiete.

VISTO, el proveído dictado por el Magistrado Presidente de éste órgano jurisdiccional, de fecha primero de mayo de dos mil diecisiete, por medio del cual se turnó a la ponencia del suscrito Magistrado Electoral los autos del expediente al rubro señalado; y con fundamento en los artículos 482, 483, 485 del Código Electoral del Estado de México; 20, fracción XXII Y 28, fracción III del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

I. **Radíquese** el expediente, con sus documentos, relativo al procedimiento especial sancionador identificado con la clave **PES/51/2017**, en la Ponencia del Magistrado Lic. Hugo López Díaz.

II. Se tienen por cumplidos los requisitos de las denuncias presentadas por **Francisco Garate Chapa y Horacio Duarte Olivares**, en su carácter de representantes propietarios de los **Partidos Políticos Acción Nacional y Morena, respectivamente**, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en razón de lo siguiente:

- a) Los escritos por medio de los cuales **Francisco Garate Chapa y Horacio Duarte Olivares**, ambos, en su carácter de representantes propietarios de los **Partidos Políticos Acción Nacional y Morena, respectivamente**, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, denuncian la comisión de hechos presuntamente constitutivos de irregularidades en materia electoral, cumple con los requisitos señalados en las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 483, párrafo tercero del Código Electoral del Estado de México, en razón de que: se señalan el nombre de los quejosos o denunciante; contiene su firma autógrafa; además señalan su domicilio para oír y recibir notificaciones; exhiben documentos para acreditar su personería,



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

TEEM

Tribunal Electoral
del Estado de México

indican el nombre de los denunciados o posibles infractores;
además de que ofrecen y exhiben los medios de prueba que
consideraron pertinentes para acreditar su dicho.

- b) Del mismo modo, **se tiene por acreditada la personería de Francisco Garate Chapa y Horacio Duarte Olivares**, quienes instan las presentes denuncias en su carácter de representantes propietarios de los **Partidos Políticos Acción Nacional y Morena, respectivamente** ante el Instituto Nacional Electoral; toda vez que dichas personas ostentan la representación de los aludidos partidos políticos ante el citado Consejo General; tal y como admite la propia autoridad responsable al momento de emitir su informe circunstanciado. De ahí que, se tiene por cumplido el requisito previsto en la fracción III del artículo 483 del código der la materia.

Notifíquese por estrados a las partes, atento a lo dispuesto en los artículos 428 del Código Electoral del Estado de México, y 65 del Reglamento Interno de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordó y firma el Magistrado Electoral en turno ante el Secretario General de Acuerdos, quien da fe.


LIC. HUGO LÓPEZ DÍAZ
MAGISTRADO ELECTORAL


JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

